

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2023 00138.
Demandante: MARGARITA ROSA DE LA CUADRA VASQUEZ.
Demandado: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GANDUR Y CENTRO COMERCIAL
SUPERBODEGA MAICAO P.H.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días **SO PENA DE RECHAZO**, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, quién pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento, discriminando cada uno de sus conceptos, por lo cual en ese sentido deberá darse estricto cumplimiento.
2. Aclare la pretensión 2 b, en el sentido de indicar cual es el periodo inicial y final de la indemnización por perjuicios allí solicitada.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez